

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. **80 - 7 - 1 0 0 1 9 . 2 0**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. b) Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a prestar el servicio de capacitación para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGOS:** Los pagos que se efectúen en el presente contrato,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA No. 80-7-10017-20
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO
ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. **SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA – PRÓRROGAS:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el **CONTRATISTA** deberá realizar la solicitud respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **OCTAVA – VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8) Restituir a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande. 10) Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA No. **80-7-10013.20**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:**

1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 8) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA –**

RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA –**

SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y/o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en *literal a)* de la presente cláusula. La imposición de esta pena se considera como pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS. No obstante, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. **80-7-1001220**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO
ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA NOVENA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución de la notificación al contratista de la expedición

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

del registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Propuesta del Contratista. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. **TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **20 MAY 2020**

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD
Representante Legal Colegio de Estudios Superiores de Administración

Elaboró: IT. EDGAR DUARTE ARRIOLA Analista Contratos DINA E	Revisó: TE. SANDRA LUCAS PEREZ Jefe Grupo Contratos DINA E	Revisó: TE. JENNY ALEXANDRA DIAZ GONZALEZ Vicecoordinadora Administrativa y Financiera DINA E	Revisó: TE. GERMAN RUMAIRO ARTEAGA FLORES Jefe de Asuntos Jurídicos DINA E
---	--	---	--

80-7-10017.20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No.
 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE
 ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO
 ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE
 EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO																												
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS																											
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES																											
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.055.473 de Filadelfia Caldas.																											
CARGO	DIRECTOR NACIONAL DE ESCUELAS																											
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 065 del 21 de enero 2019																											
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de Enero de 2020																											
CONTRATISTA	NOMBRE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN NIT: 860.045.740-6 REPRESENTANTE LEGAL: HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80.418.672 de Usaquén. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: CALLE 35 No. 6-16 TELÉFONO: 3395300 CELULAR: 3103280962 E-MAIL: henry.bradford @cesa.edu.co																											
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DINA E CD 025 2020.																											
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Decano de la Facultad de Administración Policial de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión mensualmente.																											
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.																											
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	<p>El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$62.138.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>RUBRO / PROYECTO</th> <th>REC</th> <th>UNIDAD DE DESTINO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FUNCIONARIOS</th> <th>CANT.</th> <th>VALOR SEMESTRE</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Servicios de Educación</td> <td>10</td> <td>DINA E</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL</td> <td> Mayor Martín Jaime Castillo Moreira Mayor Roldo Cubillos Rodríguez Capitán Lino Sebastián Camilo Acosta Moreno Teniente Jorge Andrés Bedoya Arias </td> <td>04</td> <td>Cuarto Semestre \$15.534.720,00</td> <td>\$62.138.880,00</td> </tr> <tr> <td colspan="8">VALOR TOTAL</td> <td>\$62.138.880,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIOS	CANT.	VALOR SEMESTRE	VALOR TOTAL	01	Servicios de Educación	10	DINA E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL	Mayor Martín Jaime Castillo Moreira Mayor Roldo Cubillos Rodríguez Capitán Lino Sebastián Camilo Acosta Moreno Teniente Jorge Andrés Bedoya Arias	04	Cuarto Semestre \$15.534.720,00	\$62.138.880,00	VALOR TOTAL								\$62.138.880,00
ITEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIOS	CANT.	VALOR SEMESTRE	VALOR TOTAL																				
01	Servicios de Educación	10	DINA E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL	Mayor Martín Jaime Castillo Moreira Mayor Roldo Cubillos Rodríguez Capitán Lino Sebastián Camilo Acosta Moreno Teniente Jorge Andrés Bedoya Arias	04	Cuarto Semestre \$15.534.720,00	\$62.138.880,00																				
VALOR TOTAL								\$62.138.880,00																				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

**CLÁUSULA
CUARTA.- FORMA
DE PAGO**

La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal colombiana así:

Un primer y único pago, correspondiente al 100% del cuarto semestre de la MBA-Maestría en Administración de Empresas, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$62.138.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, previa presentación de la factura y/o orden de matrícula de este periodo académico, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el pago.

El pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC.

El pago al que está obligado la DINA E, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2020, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuarán en el año 2021, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, al grupo de contratación de la Dirección Nacional de Escuelas (DINA E); de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DINA E, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOMBRE BENEFICIARIO: COL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMON CESA

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DAVIVIENDA

TIPO DE CUENTA: AHORROS

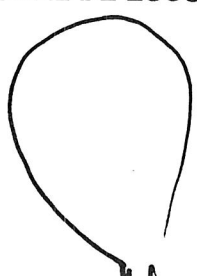
NÚMERO DE CUENTA: 0570006181207801

80-7-10013.20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No.
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO
ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5420 del 14/04/2020 por valor de \$62.138.880,00, Recurso 10, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de Escuelas.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2020. Forma de Ejecución: El objeto del contrato se ejecutará en forma total, de acuerdo a la programación académica, horario de clases y metodología establecida por el Colegio de Estudios Superiores de Administración.
CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará en las instalaciones del Colegio de Estudios Superiores de Administración, Calle 35 No. 6-16 de la ciudad de Bogotá. D.C.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,


Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,


HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD
Representante Legal Colegio de Estudios Superiores de Administración

Elaboró IT. EDGAR DUARTE ARDILA Analista Contratos DINA E	Revisó IT. GUSTAVO ISABEL MARCO JORDANA Jefe Grupo Contratos DINA E	Revisó IT. ROMÁN ALCÁNTARA GÓMEZ Vicejefe de Asesoría Administrativa y Financiera DINA E	Revisó IT. GERMAN ROMERO ANTUNEZ FLOREZ Jefe de Asuntos Jurídicos DINA E
---	---	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

**ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS**

DESCRIPCIÓN	
1	ASPECTOS FUNCIONALES
1.1	Capacitar cuatro (04) funcionarios matriculados, en las instalaciones del Colegio de Estudios Superiores de Administración ubicada en la Calle 35 No. 6-16 de la ciudad de Bogotá. D.C.
1.2	Otorgar las certificaciones de la realización del cuarto semestre correspondiente al programa de MBA-Maestría en Administración de Empresas, una vez los funcionarios, cumplan con los requisitos.
1.3	Remitir al supervisor del contrato un reporte de asistencia de los (las) funcionarios (as) matriculados en el programa académico "MBA- Maestría en Administración de Empresas" del Colegio de Estudios Superiores de Administración.
1.4	Enviar el reporte de notas de los funcionarios (as) al supervisor del contrato y a la Dirección Nacional de Escuelas-Vicerrectoría de Educación a Distancia y Continuada, al finalizar el semestre.
1.5	De ser necesario el cambio de alguna asignatura de las relacionadas en el punto 2.1 de los aspectos técnicos; el Colegio de Estudios Superiores de Administración, deberá justificar e informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes.
1.6	El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.
1.6	Así mismo, a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo.
1.7	En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No 03049 de 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 de 2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Criterios para compras públicas sostenibles, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidos como responsabilidad del contratista.

80-7-10019.20
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No.
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NIT: 860.045.740-6, CUYO OBJETO
ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS CUARTO SEMESTRE, PARA CUATRO (04) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

2	ASPECTOS TÉCNICOS												
	El contratista deberá cumplir con los contenidos programáticos propios de la MBA-Maestría en Administración de Empresas, así:												
2.1	CUARTO SEMESTRE <table><tr><th>ASIGNATURA</th><th>CRÉDITOS</th></tr><tr><td>Tendencias de la administración II</td><td>3</td></tr><tr><td>Trabajo de grado II</td><td>3</td></tr><tr><td>Estrategia corporativa</td><td>3</td></tr><tr><td>Electiva II</td><td>2</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>11</td></tr></table>	ASIGNATURA	CRÉDITOS	Tendencias de la administración II	3	Trabajo de grado II	3	Estrategia corporativa	3	Electiva II	2	TOTAL	11
ASIGNATURA	CRÉDITOS												
Tendencias de la administración II	3												
Trabajo de grado II	3												
Estrategia corporativa	3												
Electiva II	2												
TOTAL	11												

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
Director Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD
Representante Legal Colegio de Estudios Superiores de Administración

Elaboró.	Revisó	Revisó	Revisó
IT EDGAR DUARTE ARDILA Analista Contratos DINA E	TE GINNY CRABE ARANGO PINO Jefe Grupo Contratos DINA E	TC RIVANKA ESTHER DIAZ GOMEZ Vicepresidenta Administrativa y Financiera DINA E	TE GERMAN ROMAIRO ANTONIO JIMENEZ GOMEZ Jefe de Asuntos Juridicos DINA E